



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.15/Rev.1
16 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 63 del programa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Alto Volta, Cabo Verde, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Malí, Mauritania, Níger, República Unida del Camerún, Senegal, Somalia, Sudán, Swazilandia, Uganda: proyecto de resolución revisado

Medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanosaheliana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/170, de 19 de diciembre de 1977,

Consciente de la gravedad de la desertificación en la región sudanosaheliana y de la urgencia de que se ejecute en esta región el Plan de acción para combatir la desertificación 1/,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones 2/, y en especial las partes de este informe relativas a las medidas que han de adoptarse en pro de la región sudanosaheliana,

Teniendo presente la sección II de la resolución 1978/37 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 1978,

Subrayando la necesidad de que los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apoyen los esfuerzos emprendidos por los países de la región sudanosaheliana para combatir la desertificación, particularmente en lo relativo a la elaboración y realización de proyectos y al refuerzo de las estructuras nacionales, subregionales y regionales,

1/ Véase el documento A/CONF.74/36.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/33/25).

2p.

Recordando su resolución 3054 (XXVIII), de 17 de octubre de 1973, en la que define el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel,

Recordando además que es de máxima importancia que la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel continúe manteniendo estrechas relaciones de cooperación con el Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel con miras a la plena realización de los programas elaborados por el Comité Interestatal Permanente y sus Estados miembros,

1. Aprueba la decisión 6/11 B del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 3/ y la decisión 25/10 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 4/;

2. Decide designar a la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel, además de sus funciones actuales, como mecanismo de las Naciones Unidas encargado de apoyar, por cuenta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los esfuerzos de los quince países de la región sudanosaheliana situados al sur del Sáhara y al norte del ecuador 5/ en lo relativo a la ejecución del Plan de acción para combatir la desertificación;

3. Autoriza a estos efectos la ampliación de la organización de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel, así como la de la Oficina Regional de esta última en Ouagadougou, sin perjuicio de las actividades emprendidas dentro del marco de la realización del programa de rehabilitación y reconstrucción de la zona sudanosaheliana, de conformidad con el mandato de la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel según se define en el párrafo 3 de la resolución 3054 (XXVIII) de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 supra, empresa que incumbe conjuntamente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. Invita a los organismos especializados y otras organizaciones y programas interesados de las Naciones Unidas a cooperar plenamente con la Oficina de las Naciones Unidas para el Sahel en sus esfuerzos encaminados a asegurar la total eficacia de la ayuda proporcionada a los quince países de la región sudanosaheliana para la ejecución del Plan de acción para combatir la desertificación;

5. Pide al Secretario General que le presente en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. Pide además al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que le presente un informe anual sobre la ejecución, en la región sudanosaheliana, del Plan de acción para combatir la desertificación.

3/ Ibid., Anexo I.

4/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 13 (E/1978/53/Rev.1), cap. XX.

5/ Alto Volta, Cabo Verde, Chad, Etiopía, Gambia, Kenya, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Unida del Camerún, Senegal, Somalia, Sudán y Uganda.